



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTHROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ANTHROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA Y EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO, DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN, EN LO SUCESIVO "EL INAH", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: CON FECHA 13 DE ENERO DE 2006, "EL INAH" Y "LA UJAT" SUSCRIBIERON EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LLEVARÍAN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, ACCIONES CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, CULTURALES Y DE DIFUSIÓN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDO: CON FECHA 31 DE MAYO DE 2010, "EL INAH" Y "LA UJAT" REAFIRMARON SUS COMPROMISOS AL RATIFICAR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE CONTINUAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, ACCIONES CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, CULTURALES Y DE DIFUSIÓN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.

TERCERO: DERIVADO DE LAS RELACIONES DE AMISTAD Y CORDIALIDAD DURANTE LOS AÑOS DE TRABAJO CONJUNTO, "LAS PARTES" DECIDEN RENOVAR LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LOS CONVENIOS MENCIONADOS EN LOS ANTERIORES PUNTOS DE ANTECEDENTES, ACTUALIZANDO LAS CONDICIONES QUE PERMITAN MEJORAR EL OBJETIVO DEL CONVENIO.

DECLARACIONES

I. "EL INAH" DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA QUE LO CREA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO EL DÍA 13 DE ENERO DE 1986.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.



- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, 28 BIS, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, VII Y X DEL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.
- I.4 QUE EL ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU TITULAR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,320, DE FECHA 1º DE ABRIL DE 2019 ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II. "LA UJAT" DECLARA:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 6º, DE FECHA DICIEMBRE 19 DE 1987.
- II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE SU LEY ORGÁNICA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA "UJAT" RECAE EN SU RECTOR EL C. DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016 EMITIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA "UJAT", EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, VOLUMEN XLII, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
- II.3. QUE EL M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y CUENTA CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

- II.4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4 DE SU LEY ORGÁNICA TIENE POR OBJETO: I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; II. ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA COMO TAREA PERMANENTE DE RENOVACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMO UNA ACCIÓN ORIENTADA A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN DIVERSOS ÓRDENES DEL ESTADO, LA REGIÓN Y LA NACIÓN; Y III. PRESERVAR Y DIFUNDIR LA CULTURA A TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN CON PROPÓSITOS DE INTEGRACIÓN, SUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.
- II.5. QUE UNA DE SUS FUNCIONES ES PROMOVER CONVENIOS DE APOYO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES.
- II.6. QUE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. C.P. 86040.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA-580101-4N3.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN:**
- III.1. RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE EN LA MATERIA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS BASES A TRAVÉS DE LAS CUALES LLEVARÁN A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, ACCIONES CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DE DIFUSIÓN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES, POR MEDIO DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN:

- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA
- RESIDENCIA PROFESIONAL Y SERVICIO SOCIAL
- INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN
- FACILITACIÓN DE INSTALACIONES
- COPARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES REALIZARÁN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, LOS CUALES, AL SER INTEGRADOS Y APROBADOS POR LAS ÁREAS COMPETENTES DE AMBAS INSTITUCIONES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN FORMA SEPARADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



2019
EMILIANO ZAPATA



LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN A CELEBRAR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS TAREAS A DESARROLLAR, RESPONSABLES, PRESUPUESTO, CALENDARIZACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR EN TODO MOMENTO EQUILIBRADOS EN BENEFICIOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES Y SER SUSCRITOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES.

TERCERA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNARÁ AL MENOS A DOS REPRESENTANTES POR CADA INSTITUCIÓN, LOS CUALES INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) TENER A SU CARGO LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, APOYÁNDOSE EN TODOS AQUELLOS ESPECIALISTAS QUE CONSIDERE NECESARIOS. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS DEBERÁN CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LOS TITULARES QUE VAYAN A TENER INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.
- b) GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN QUE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR AMBAS PARTES SEAN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.
- c) REVISAR Y EN SU CASO, ACTUALIZAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES Y QUE PREVIAMENTE HAYAN SUSCRITO LAS PARTES.
- d) REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR Y FINIQUITAR CADA PROGRAMA.

CUARTA. INSTALACIONES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UJAT" Y "EL INAH" ACUERDAN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES APORTAR LAS INSTALACIONES, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES EN SUS ÁREAS ACADÉMICAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUE ASIGNADO.





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

SEXTA. APOYOS DE TERCEROS.

AMBAS PARTES PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR LAS PARTES.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO. SI ESTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR. EN TODO MOMENTO LAS PARTES RECONOCERÁN A LOS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA. PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE HA DE REALIZARSE LA PUBLICACIÓN, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.

NOVENA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO "LA UJAT" NOMBRA COMO RESPONSABLE AL **M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN O A QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, POR SU PARTE, "EL INAH" NOMBRA COMO RESPONSABLE AL **DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN**, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO, O A QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES, RECURSOS HUMANOS Y CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA.

LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

DÉCIMA

PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL OBLIGARÁ A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

DÉCIMA

SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES RESOLVERÁN CUALQUIER CONFLICTO DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE QUE LO ANTERIOR NO SEA POSIBLE, LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO EN CINCO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INAH"

POR "LA UJAT"

ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR

ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH

M. EN C. RAÚL GUZMÁN LEÓN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN

DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ
VERÍN
DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO

REVISIÓN LEGAL
M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERÍA
ABOGADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



2019

EMILIANO ZAPATA



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 51 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2019

FECHA 06-12-2019

REVISADO

ABOGADO GENERAL